

TABLA DE IMPORTES DE LA DE HORA BASE AÑO 1987

Anexo II al primer Convenio Colectivo de Central de Trillo I

Escalón	Pesetas	Escalón	Pesetas
1	387	12	634
2	389	13	679
3	391	14	692
4	394	15	706
5	396	16	719
6	403	17	733
7	433	18	747
8	477	19	761
9	518	20	777
10	559	21 a 24	792
11	603		

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

23202 REAL DECRETO 1267/1987, de 31 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 2319/1984 y 2320/1984, de otorgamiento de los permisos de investigación de hidrocarburos «Marrajo» y «Delfín».

Vista la solicitud presentada por las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL), «Unión Texas España, Inc.» (UNION TEXAS), CNWL Oil España, Sociedad Anónima» (CHWL) y «Medosa Holding, Sociedad Anónima» (MEDOSA), titulares de los dos permisos de investigación de hidrocarburos «Marrajo» y «Delfín», expedientes número 1.357 y 1.358, respectivamente, en la que se solicita una ampliación de dos años del plazo para perforar el sondeo comprometido en el permiso «Marrajo», y otra ampliación, también de dos años, para tomar la decisión de renunciar o continuar la investigación del permiso «Delfín». Vista la complejidad de la zona, el esfuerzo exploratorio realizado en los permisos y teniendo en cuenta que dicha moratoria no lesiona intereses de terceros, procede acceder a lo solicitado;

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se modifica el párrafo segundo de la condición primera del artículo 2.º del Real Decreto 2319/1984, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1985), de otorgamiento del permiso «Delfín», que queda redactado de la siguiente forma:

«Al final del cuarto año de vigencia del permiso se podrá optar por renunciar al mismo o continuar su investigación, en cuyo caso existe la obligación de perforar un sondeo, que concluirá antes del término de los seis años de vigencia del permiso.»

Art. 2.º Se modifica el párrafo segundo de la condición primera del artículo 2.º del Real Decreto 2320/1984, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1985), de otorgamiento del permiso «Marrajo», que queda redactado de la siguiente forma:

«Asimismo, y obligatoriamente, habrá de perforarse un sondeo, que deberá estar acabado antes de finalizar el sexto año de vigencia del permiso.»

Dado en Palma de Mallorca a 31 de julio de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

23203 REAL DECRETO 1268/1987, de 28 de agosto, por el que se dispone la prórroga por tres años de las zonas «Aracena» y «Condado», segregadas de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Suroeste», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva.

Las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de hierro, plomo, zinc, cobre, titanio, fosfatos y sales, denominada «Suroeste», inscripción número 42, comprendida en la provincia de Huelva, declarada por Real Decreto 2203/1979, de 3 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de septiembre), que posteriormente se segregaron y declararon seis zonas, por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982, entre ellas las denominadas «Aracena» y «Condado», con limitación de sustancias a investigar y concesión de nueva vigencia de la reserva y cuya investigación había sido adjudicada al Instituto Geológico y Minero de España, cumplidos los trámites preceptivos según lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, con informe favorable de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los Organismos correspondientes, se hace necesario adoptar la disposición pertinente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de agosto de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga la reserva a favor del Estado de las zonas «Aracena» y «Condado», segregadas de la reserva denominada «Suroeste» por Real Decreto 3431/1981, de 13 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), siendo la zona «Aracena» para investigación de recursos minerales de plomo, cobre y zinc, y la zona «Condado» para investigación de recursos minerales de plomo, cobre, zinc y hierro.

Art. 2.º Esta segunda prórroga se concede por un plazo de tres años, a partir de la fecha en que finalizó el primer período de prórroga, que podrá ser nuevamente prorrogada atendiendo a los resultados de la investigación de las zonas.

Art. 3.º Se reduce la superficie de la zona denominada «Condado», dentro de la reserva denominada «Suroeste», cuya nueva delimitación será la siguiente:

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud	Latitud
1	6° 47' 00" Oeste	37° 30' 00" Norte
2	6° 31' 20" Oeste	37° 30' 00" Norte
3	6° 31' 20" Oeste	37° 26' 00" Norte
4	6° 33' 00" Oeste	37° 26' 00" Norte
5	6° 33' 00" Oeste	37° 25' 00" Norte
6	6° 37' 00" Oeste	37° 25' 00" Norte
7	6° 37' 00" Oeste	37° 24' 00" Norte
8	6° 38' 00" Oeste	37° 24' 00" Norte
9	6° 38' 00" Oeste	37° 23' 00" Norte
10	6° 39' 00" Oeste	37° 23' 00" Norte
11	6° 39' 00" Oeste	37° 22' 00" Norte
12	6° 40' 00" Oeste	37° 22' 00" Norte
13	6° 40' 00" Oeste	37° 21' 00" Norte
14	6° 43' 00" Oeste	37° 21' 00" Norte
15	6° 43' 00" Oeste	37° 22' 00" Norte
16	6° 45' 00" Oeste	37° 22' 00" Norte
17	6° 45' 00" Oeste	37° 24' 00" Norte
18	6° 47' 00" Oeste	37° 24' 00" Norte

La zona denominada «Aracena» conserva su anterior delimitación.

Art. 4.º El resto del área incluida dentro de la zona denominada «Condado», de la reserva «Suroeste», no cubierta por la nueva delimitación expresada en el artículo anterior del presente Real Decreto, queda levantada y su superficie franca para los recursos minerales de plomo, cobre, zinc y hierro, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Art. 5.º Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación, otorgados sobre el área de la zona «Condado» que ahora se levanta.

Art. 6.º La investigación de las dos zonas «Aracena» y «Condado», de la reserva «Suroeste», sigue estando encomendada al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente a la Dirección General de Minas y a la Junta de Andalucía de los trabajos efectuados y resultados obtenidos durante el desarrollo de los mismos.

Dado en Palma de Mallorca a 28 de agosto de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
LUIS CARLOS CROISSIER BATISTA

23204 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan transformadores con secundario de MAT dividido por diodos, marca «Philips», tipo 312213830000, fabricados por «Nederlandse Philips Bedrijven. B. V.», en Holanda.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Miniwatt, Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Zona Franca, número 15, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de transformadores con secundario de MAT dividido por diodos, fabricados por «Nederlandse Philips Bedrijven, B. V.», en su instalación industrial ubicada en Tilburg (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 79.566, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD/MW.PHT-IA-01 (CAT), han hecho constar, respectivamente, que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GSD.0003, con fecha de caducidad del día 9 de diciembre de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción, antes del día 9 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal de salida A. T. Unidades KV.

Segunda. Descripción: Tensión nominal de entrada. Unidades: V.

Tercera. Descripción: Corriente de salida A. T. Unidades: mA.

Valor de las características para cada marca y tipo

Marca «Philips», tipo 312213830000.

Características:

Primera: 24,4 a 25,5.

Segunda: 95 a 143.

Tercera: 0 a 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

23205 RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan transformadores con secundario de MAT, dividido por diodos, marca «Philips», tipo 312213830000, fabricados por «Nederlandse Philips Bedrijven. B. V.», en Holanda.

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z. Sociedad Anónima», con domicilio social en paseo de la Zona Franca, 217, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de transformadores con secundario de MAT, dividido por diodos, fabricados por «Nederlandse Philips Bedrijven, B. V.», en su instalación industrial ubicada en Tilburg (Holanda);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio General de Ensayos y

de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 79.566, y la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TD/MW.PHT-IA-01 (CAT), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2637/1985, de 18 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GSD-0003, con fecha de caducidad del día 9 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 9 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión nominal de salida A. T. Unidades: KW.

Segunda. Descripción: Tensión nominal de entrada. Unidades: Voltios.

Tercera. Descripción: Corriente de salida A. T. Unidades: mA.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo 312213830000.

Características:

Primera: 24,4 a 25,5.

Segunda: 95 a 143.

Tercera: 0 a 1,5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de diciembre de 1986.—El Director general, Julio González Sabat.

23206 RESOLUCION de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Lund (Suecia).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», con domicilio social en Antonio de Cabezón, 27, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Alfa Laval, Sociedad Anónima», en sus instalaciones industriales ubicadas en Lund (Suecia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotécnica, mediante dictamen técnico con clave E861044037, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español» por certificado de clave MDD1990/47/86, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos con la contraseña de homologación GAP-0017, con fecha de caducidad del día 18 de mayo de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 18 de mayo de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máx. memoria, longitud palabra. Unidades: K palabras/bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Alfa Laval», modelo EPC-30.

Características:

Primera: Caja compacta 11/13.

Segunda: 2/8.

Tercera: 1K/3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.